



EN LA OFICINA DE LA UNIDAD CONTRAVENCIONAL, Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado, a las catorce horas con cincuenta y cinco minutos del día siete de diciembre de dos mil veintidós. Presente la señora [REDACTED], quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]; y [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], quien actúa en representación de su madre, señora [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED], ausente por estar operada de la vista, pero que brinda un escrito a favor de la primera, para que la represente, quienes de manera voluntaria, y con la finalidad de resolver el conflicto respecto a una situación de filtraciones, situación contenida y sancionada en el art. 61.- “Falta de Limpieza e higiene en inmuebles” de la Ordenanza para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas; de lo cual se le da la palabra a la señora [REDACTED] y manifiesta que el problema que tiene viene desde hace muchos años, ya que está sufriendo filtraciones a causa de que le rebalsa una cisterna y eso provoca que la pared se deteriore por tanta humedad que está recibiendo, por lo que solicita que le paguen los daños y perjuicios por la cantidad de \$1,000.00 por todos los materiales y mano de obra para reparar las paredes que están afectadas; por su parte, doña [REDACTED] expresa que ella prefiere que se realizara una inspección para que se verifique realmente qué es lo que pasa, porque ya anteriormente la misma vecina les había interpuesto denuncia por aguas lluvias, y le dijeron los agentes del CAM que la denuncia no procedía, y por eso mismo solicita que se vaya a realizar una inspección, por lo que, por todo lo expresado y ante mi calidad de Delegada Contravencional; no llegan a ningún acuerdo, siendo esta una audiencia frustrada; por lo que se deja expedito el derecho a ambas partes para que puedan acudir a la instancia correspondiente; y no habiendo nada más que hacer constar, se lee íntegramente todo lo escrito, y firmamos.

Licda. Fátima Pineda

Delegada Contravencional

La presente resolución se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener información confidencial.



EN LA OFICINA DE LA UNIDAD CONTRAVENCIONAL, Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado, a las catorce horas con veinticinco minutos del día catorce de noviembre de dos mil veintidós. Presente el señor [REDACTED], quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], y la señora [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], quienes de manera voluntaria, y con la finalidad de resolver el conflicto respecto a la reparación de daños por descuido animal, situación contenida y sancionada en el art. 63 literal q).- “Que el propietario permita que su perro que presenta problemas de socialización o conducta agresiva, permanezca en la vía pública sin bozal, correa o pechera adecuada para sus características físicas” y literal r).- “Cuando el animal de compañía provoque daños materiales o personales a terceros” de la Ley Especial de Protección y Bienestar Animal; de lo cual se le da la palabra al señor [REDACTED] y manifiesta que el sábado antepasado se dirigía a su lugar de trabajo en la madrugada y cuando él iba a pasar, salió un perro café propiedad de la señora [REDACTED] y se puso en posición de ataque; y que ya antes habían tenido otro inconveniente con los mismos perros de la señora porque lo habían mordido, pero que no puso ninguna denuncia para evitarse conflictos, pero que en esta ocasión sí decidió acudir a la municipalidad porque los dos perros salieron a ladrarle y querer morderlo, pero él con tal de evitar lastimarlos y atropellarlos, lo desequilibraron y se cayó rodando por la calle inclinada, generándole raspones y graves daños en la motocicleta; al siguiente día él se acercó para intentar hablar con la señora [REDACTED], pero no pudo, y que después pasaron un par de días pero no pudo encontrarla en ningún momento; y por eso presenta una cotización de las piezas dañadas que asciende a un monto \$516.00, pero que solo solicita la cantidad de \$400.00 por la reparación de daños causados; por su parte, doña [REDACTED] expresa que no está de acuerdo en el monto, y que cotizaron las piezas pero no presenta dicha cotización; y que solo podría responder por \$157.00; por lo que, por todo lo expresado y ante mi



calidad de Delegada Contravencional, llegan al acuerdo en esta audiencia de conciliación que la señora [REDACTED] pagará la cantidad de \$400.00 al señor [REDACTED], y hará efectivo el pago el día jueves 15 de diciembre del presente año, en la Oficina de la Unidad Contravencional para que quede registro de la entrega; y además, se compromete a tomar las medidas de seguridad para evitar que los perros se salgan y evitar cualquier otro incidente de esta misma índole; no habiendo nada más que hacer constar, se lee íntegramente todo lo escrito, y firmamos.

[Licda. Fátima Pineda](#)

Delegada Contravencional

La presente resolución se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener información confidencial.



EN LA OFICINA DE LA UNIDAD CONTRAVENCIONAL, Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado, a las diez horas con quince minutos del día diez de octubre dos mil veintidós. Presente el señor [REDACTED], quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], la señora [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED]; el señor [REDACTED], quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED]; y la señora [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], quienes de manera voluntaria, y con la finalidad de resolver el conflicto respecto a la reparación de daños por mordedura de perro, situación contenida y sancionada en el art. 63 literal r).- “Cuando el animal de compañía provoque daños materiales o personales a terceros” de la Ley Especial de Protección y Bienestar Animal; de lo cual se le da la palabra al señor [REDACTED] quien manifiesta que de todo lo acontecido ha sufrido varias cosas; y primeramente en el seguro le dieron una incapacidad de quince días, posteriormente le concedieron una extensión de siete días más porque una de las heridas se le abrió; y se tuvo que transportar en uber a todas las citas, las curaciones y los medicamentos que ha comprado para la curación y por todo eso solicita una compensación de \$662.82 como reparación de los daños ocasionados hacia él; de lo cual el señor [REDACTED] responde que desde un principio han estado dispuestos a cubrir con todos los gastos y que ha sacado un préstamo de \$500.00 que se los daría de una vez en este momento, y los otros \$162.82 se los darían en un lapso de dos meses; con lo que los señores [REDACTED] dicen estar de acuerdo; por lo que, por todo lo expresado y ante mi calidad de Delegada Contravencional, llegan al acuerdo en esta audiencia de conciliación que el señor [REDACTED] le pagará la cantidad de \$662.82 dólares de los Estados Unidos de América, de los cuales le entrega \$500.00 en efectivo en este mismo momento, y los \$162.82 que faltan, se los pagará en el lapso de dos meses, y que serán pagados en el domicilio de los denunciantes, en dos cuotas los días diez de mes por la cantidad de \$81.41, completando el monto total; y no habiendo nada más que hacer constar, se lee íntegramente todo lo escrito, y firmamos.

Licda. Fátima Pineda

Delegada Contravencional

La presente resolución se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener información confidencial.



EN LA OFICINA DE LA UNIDAD CONTRAVENCIONAL, Alcaldía Municipal de Ciudad Delgado, a las once horas con cincuenta minutos del día seis de octubre de dos mil veintidós. Presente el señor [REDACTED], quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED], y la señora [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], quienes de manera voluntaria, y con la finalidad de resolver el conflicto respecto a la reparación de daños, situación contenida y sancionado en el art. 63 literal r).- “Cuando el animal de compañía provoque daños materiales o personales a terceros” de la Ley Especial de Protección y Bienestar Animal; de lo cual se le da la palabra al señor [REDACTED] y manifiesta que su gatita no era callejera y fue el perro pitbull de su vecina quien se escapó y llegó a agarrar la gata y la mató, por lo que solicita la cantidad de \$50 en concepto de reparación de daños; por su parte, doña [REDACTED] expresa que su perro se le escapó y una vecina le dio aviso que su perro estaba afuera; inmediatamente su hija salió a verificar la situación y que sí habló con el señor para disculparse y ofrecerle otra gatita de la misma raza; pero que él le respondió que no, que lo que quería era el dinero; por lo que no está de acuerdo en lo que el denunciante le solicita porque no tiene tal dinero; por lo que, por todo lo expresado y ante mi calidad de Delegada Contravencional, llegan al acuerdo en esta audiencia de conciliación que la señora [REDACTED] le pagará la cantidad de cincuenta dólares de los Estados Unidos de América, en diez cuotas de cinco dólares cada semana, que deberán pagarse en esta unidad cada viernes hasta completar el monto; y no habiendo nada más que hacer constar, se lee íntegramente todo lo escrito, y firmamos.

Licda. Fátima Pineda

Delegada Contravencional

La presente resolución se encuentra en versión pública de conformidad a lo establecido en el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública, por contener información confidencial.